

V. Comunidades Autónomas

ANDALUCIA

3099

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1984, del Servicio Territorial de Almería, de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, por la que se hace público el otorgamiento de tres concesiones de explotación minera.

El Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía en Almería, Sección de Minas, hace saber que por Resolución de 22 de octubre de 1984, han sido otorgadas las siguientes concesiones de explotación:

«Nueva Montaña» número 39.643, de 20 pertenencias de mineral de cobre, situada en el término municipal de Tijola.

«El Diamante» número 39.644, de 16 pertenencias de mineral de cobalto, situada en el término municipal de Oria.

«Montaña Verde» número 39.660, de 89 pertenencias de mineral de cobre, situada en el término municipal de Tijola.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 12 de diciembre de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Luis Menéndez Barthe.—193-D (3189).

LA RIOJA

3100

DECRETO de 28 de junio de 1984 por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de San Servando y San Germán, de Arnedillo.

Por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Museos fue incoado, con fecha 14 de abril de 1980, expediente de declaración de monumento histórico-artístico en favor de la iglesia parroquial de San Servando y San Germán, de Arnedillo (La Rioja).

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando emite dictamen favorable de declaración de monumento histórico-artístico de dicha iglesia con fecha 14 de enero de 1984, de conformidad con las disposiciones vigentes.

La Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, en sesión celebrada el 26 de abril de 1984, dado el especial interés e importancia de la iglesia parroquial de Arnedillo, adopta el acuerdo de proponer su declaración de monumento histórico-artístico.

En virtud de lo expuesto y de lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, y del anexo I, B), d), del Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre, sobre transferencias del Estado en materia de Cultura, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Educación, Cultura y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja en su reunión del día 28 de junio de 1984, dispongo:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de San Servando y San Germán, de Arnedillo (La Rioja).

Art. 2.º La tutela de este monumento queda bajo la protección del Estado y será ejercida a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con arreglo a la legislación vigente.

Art. 3.º Se faculta al excelentísimo señor Consejero de Educación, Cultura y Deportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Logroño, 28 de junio de 1984.—El Presidente, José María de Miguel Gil.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

3101

RESOLUCION de 25 de octubre de 1984, de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita de Santa Fe de Palazuelos, en Albelda de Iregua (La Rioja).

Visto el acuerdo estimado por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja,

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita de Santa Fe de Palazuelos, en Albelda de Iregua (La Rioja).

2.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Albelda de Iregua que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en se entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 25 de octubre de 1984.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

ARAGON

3102

RESOLUCION de 8 de enero de 1985, del Servicio Provincial de Huesca de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la reforma E. T. «Pueyo de Marguillén» 50 KVA que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Arcs, número 10, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de reforma estación transformadora «Pueyo de Marguillén» 50 KVA, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria,

Este Servicio Provincial de Huesca ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica emplazada en el término municipal de Graus, cuyas principales características son las siguientes:

Expediente AT-94/1982. Estación transformadora citada de tipo interior de 50 KVA, relación de transformación 25.000/398-230 V.

Finalidad de la instalación: Reforma de E. T. «Pueyo de Marguillén» número 745 y elevación de tensión de 6 a 25 KV para mejora del servicio en el sector.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, 8 de enero de 1985.—El Jefe del Servicio Provincial, Salvador Domingo Comeche.—673-C (3354).